

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 29 de abril de 2025.

# COMUNICADO

DGDDH/094/2025

**El MNPT de la CNDH responde con datos a los cuestionamientos sobre su impacto en la prevención de la tortura en México**

Este lunes 28 de abril se publicó en el diario *El Sol de México*, el artículo de opinión titulado “Cuando los delitos se perpetran en forma generalizada”, cuya autora es Angélica de la Peña, quien se identifica como defensora por los derechos humanos y exsenadora de la República, con relación a la desaparición forzada y la tortura, señalando lo que considera omisiones de las autoridades frente a estas violaciones a derechos humanos, mencionando de paso, una supuesta “ausencia” del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) frente a tal panorama. Ante las aseveraciones vertidas, se aclara lo siguiente:

La declaración de la autora de la nota se realiza en un contexto en la que se intenta opacar la actuación de áreas técnicas que trabajan para robustecer las acciones preventivas y en defensa de los derechos humanos; en ese sentido, es importante señalar que se advierte una intención deliberada de colocar en el ánimo de la opinión pública la idea de que el Mecanismo está ausente o que no estaría cumpliendo con su mandato. Tal afirmación carece de sustento, pues el trabajo realizado desde 2019 es público y verificable. En ese sentido, el MNPT tiene un ejercicio permanente de rendición de cuentas y tiende puentes de diálogo abierto y honesto con autoridades, víctimas y organizaciones civiles.

Es importante enfatizar que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cumple con su mandato que es esencialmente preventivo y se encuentra contemplado en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y, en el ámbito nacional, en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; bajo este mandato realiza visitas periódicas a los lugares en que se encuentran personas privadas de su libertad, con el fin de identificar factores de riesgo que pudieran propiciar la comisión de estas graves violaciones a derechos humanos y así, con sustento en los más altos estándares internacionales, proponer políticas públicas con el objeto de mejorar sus condiciones y el trato que reciben de las autoridades.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Destacamos que, en las visitas que se llevan a cabo en todo el territorio nacional, el MNPT y en trabajo de coordinación con áreas técnicas de la CNDH y sus Visitadurías Generales, se analizan los hallazgos derivados de las visitas para formular respuestas a las problemáticas detectadas —siempre desde la naturaleza preventiva sustentada en el mandato legal del Mecanismo— las cuales quedan plasmadas en informes que son públicos y se presentan directamente ante las autoridades de seguridad pública, del sistema penitenciario, de fiscalías y demás espacios de detención, así como de los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados, así como de la Federación.

Asimismo, cabe recordar que, a lo largo de los últimos años, el Estado Mexicano ha emprendido esfuerzos para fortalecer las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia en materia de derechos humanos; y de forma paulatina ha consolidado un sistema de salvaguardias que favorecen el acceso a un debido proceso para las personas que se encuentran privadas de la libertad y contribuyen a prevenir actos de maltrato o posible tortura desde los primeros momentos de la detención, entre las que destacan: el control judicial; la implementación del Registro Nacional de Detenciones; la regulación sobre uso de la fuerza que ejercen las corporaciones de seguridad pública; la obligación de certificar la integridad física y mental de toda persona detenida, dentro de las 12 primeras horas, posteriores a su puesta a disposición; así como el deber de toda persona servidora pública de denunciar cuando tenga conocimiento de indicios de maltrato o tortura.

Por lo anterior, y contrario a lo que se afirma en la publicación que nos ocupa, el MNPT no se encuentra ausente en la escena de prevención de la tortura, tiene una actividad reforzada, ampliada, técnica y progresiva para implementar transversalmente el principio de cooperación e interlocución con las autoridades a cargo de los lugares de privación de la libertad.

En el marco de las acciones que indica nuestro mandato, en los últimos cinco años, se ha generado una estrategia para incrementar en el número de visitas a lugares de privación de la libertad; se han realizado un total de 1,493, entre el periodo comprendido de 2020 a 2024, y más de 100 en el primer trimestre de 2025. Buscando ampliar el impacto de sus acciones, en ese mismo período, la labor del MNPT se ha enfocado en dos ejes: el primero, en la *supervisión ampliada*, que consiste en la identificación de espacios o lugares que no habían sido supervisados anteriormente, o lo habían sido con poca frecuencia; y el segundo, en poner el acento en la supervisión de las condiciones de privación de la libertad de *población con mayor vulnerabilidad o riesgo de discriminación*, identificando impactos diferenciados y riesgos de maltrato en personas indígenas, con discapacidad, personas con identidad sexual diversa, personas mayores, así como en mujeres con hijos e hijas en centros penitenciarios.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Dentro de esta estrategia, se ha dado prioridad a la supervisión de lugares donde las personas son presentadas de forma posterior a la detención; como son los separos, comisarías, barandillas o cualquier lugar de privación de la libertad a cargo de municipios, entidades federativas o fiscalías. En dichos espacios se verifica la adecuada implementación de salvaguardias de prevención de la tortura y malos tratos, entre las que se encuentran brindar información a las personas detenidas sobre los derechos que les asisten, que tengan acceso a servicios de representación jurídica, a comunicarse con el exterior y a la revisión y certificación médica.

También se ha impulsado un aumento progresivo en la publicación de informes que contienen las recomendaciones de política pública dirigidas a las autoridades, mediante las cuales se trazan rutas para desterrar prácticas que pudieran generar tortura o malos tratos. Desde 2020 se han emitido 80 informes –disponibles en <http://www.tortura.cndh.org.mx>--, dentro de los cuales se han incluido análisis especializados en atención a poblaciones y problemáticas específicas.

Cabe subrayar que la labor del MNPT no concluye con la elaboración y publicación de los informes, por lo cual se implementó un sistema de seguimiento de las sugerencias de política pública que permanentemente formulamos, mediante el cual se busca incrementar el nivel de cumplimiento, por lo cual se realizan reuniones de trabajo con autoridades federales, estatales y municipales, con la finalidad de avanzar en “corregir las fallas estructurales” — como ha señalado el experto Juan E. Méndez— para prevenir violaciones de derechos humanos de la población privada de la libertad bajo custodia del Estado.

Es a través de las estrategias y acciones aquí enunciadas, como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la CNDH cumple con su mandato legal.

La información sobre los resultados de trabajo de investigación a violaciones derechos humanos realizado por las Visitadurías Generales de la CNDH, así como los resultados de las acciones de prevención realizadas por el MNPT son públicas y se encuentran disponibles en los portales institucionales de la CNDH: <https://www.cndh.org.mx/>; y del Mecanismo: <https://tortura.cndh.org.mx/>

De esta forma el MNPT continuará impulsando las acciones preventivas para el fortalecimiento de las instituciones responsables de los lugares de privación de la libertad y que deben ser garantes de la integridad física y mental de las personas bajo su custodia.

¡Defendemos al pueblo!